



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

07/15/2010 - 11:42 - 1/15

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 193 /2010.
LETRA: MUN. U.

Com. N°	C4106/10	J431
Número	075	14
Expte. N°	144/R4	
Grado	238/02-653/04-426/07-21/95	
Recibido	[Signature]	

USHUAIA, 02 JUN 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 3740 a la 3744, inclusive, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

[Signature]

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



USHUAIA, 02 JUN 2010

VISTO el expediente Nº CD-3218-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de ciento veintisiete (127) metros cuadrados de la Avenida Maipú, para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como parcela 3, del macizo 63, de la sección A, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis adjunto a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la porción de terreno indicada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 127 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3740, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de ciento veintisiete (127) metros cuadrados de la Avenida Maipú, para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como parcela 3, del macizo 63, de la sección A, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis adjunto a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la porción de terreno indicada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 673 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOLIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. N.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso publico una superficie aproximada de 127 metros cuadrados de la Avenida Maipú, para su incorporación a la parcela identificada catastralmente como Parcela 3, del Macizo 63, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al propietario de la Parcela 3, el Macizo 63, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia, para que realice a su cargo y costas, el plano de mensura, deslinde y unificación de la porción de tierra indicada en el artículo 1º de la presente, hasta su presentación y registro ante la Dirección de Catastro.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir el dominio de la porción de terreno indicada en el artículo 1º de la presente, una vez registrado el plano de mensura, abonado el valor de la misma, el que será determinado de acuerdo al mecanismo de valuación instituido por las Ordenanzas Municipales vigentes y se abonen los tributos municipales, los que serán calculados para la porción de tierra desafectada desde su fecha de ocupación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3740

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/052010

im

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

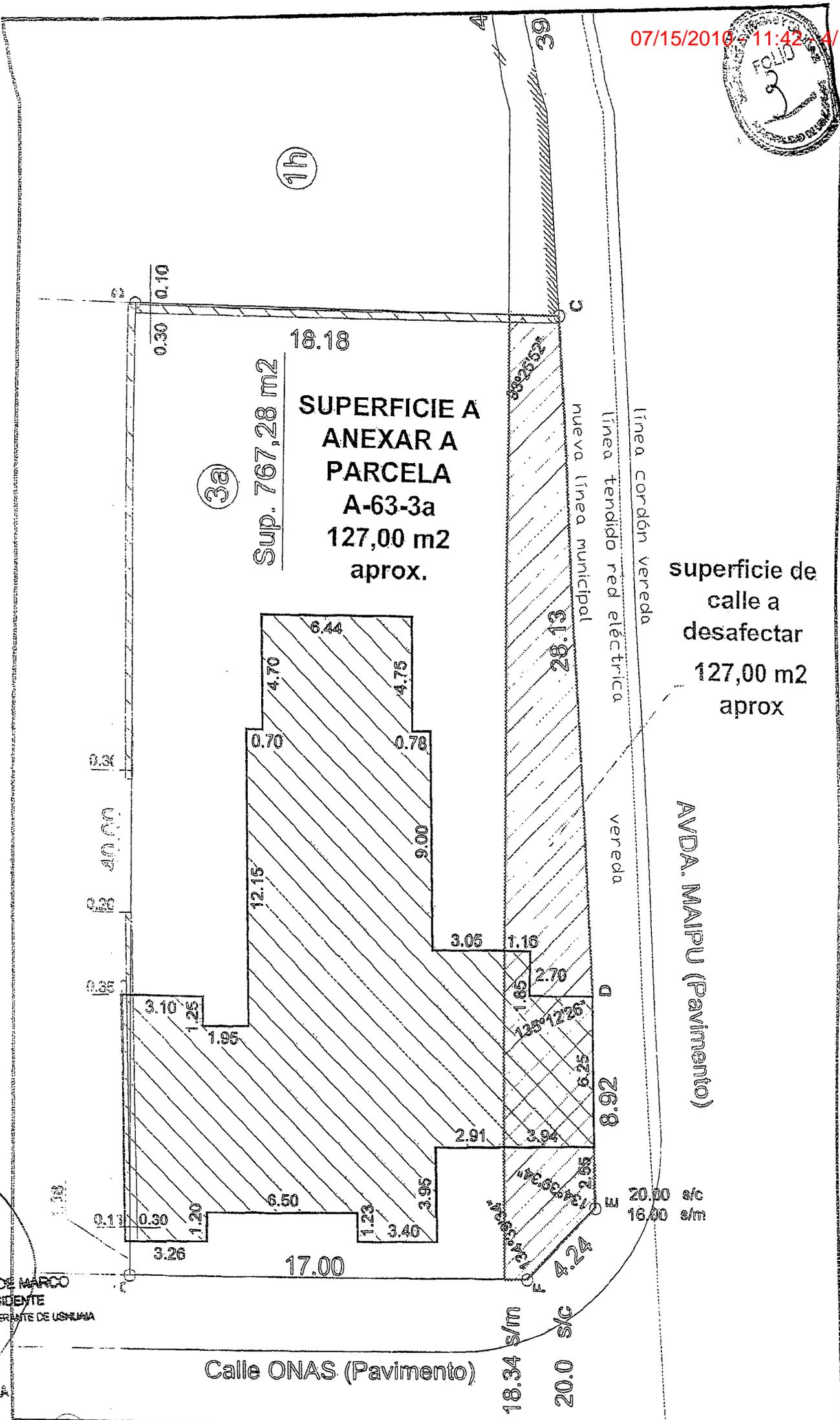
Jamán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Varina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. J.L.M.
Municipalidad Ushuaia



Damián DE MARCO
PRESIDENTE
COMITÉ DEL GOBIERNO DE USHUAIA

GASTÓN AYALA
Prosecretario
AFC de Secretarías
Asesoría Deliberante Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

ES COPIA FIEL DEL OMZS N° 3740

Miriam G. Parina F.
Jefe Depto. Despacho Gral.
I.T. 1000 - A.L.M.
Administración de Ushuaia

DESAFECTACIÓN DE CALLE

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 3740

PROYECTO: Arq. LESTA A.	DIRECCION: D.U.
VISADO: Arq. ORDOÑEZ R.	FECHA: 07/09
DIBUJO: Arq. LESTA A.	ESCALA:



USHUAIA, 02 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3220-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se desafectan del uso público varias fracciones de espacios públicos y espacios verdes, para ser afectadas a la conformación de la trama urbana que rectifica el trazado de las calles TEODORO MENDOZA y LOS ARRIEROS, conforme al croquis que se adjunta a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 128 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3741, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se desafectan del uso público varias fracciones de espacios públicos y espacios verdes, para ser afectadas a la conformación de la trama urbana que rectifica el trazado de las calles TEODORO MENDOZA y LOS ARRIEROS, conforme al croquis que se adjunta a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 674 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público las fracciones de espacios públicos que se detallan, para ser afectadas a la conformación de la trama urbana que rectifica el trazado de las calles TEODORO MENDOZA y LOS ARRIEROS, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente:

1. Una fracción aproximada de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (496,00m²) del Espacio Verde afectado mediante Ordenanza Municipal N° 2879, parcela identificada catastralmente como Sección G, macizo 17, parcela 18 de la ciudad de Ushuaia transferida por la firma Design Suites al Municipio, en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Municipal celebrado en fecha DIECINUEVE (19) de noviembre de 2004, registrado bajo en N° 2721, aprobado por Decreto Municipal N° 1411/2004 y ratificado mediante Resolución C.D. N° 324/2004, para ser afectada a la apertura de un tramo de calle Los Arrieros y ochava.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público las fracciones que se detallan, dominio de la firma Design Suites S.A., a transferir al Municipio en el marco del Convenio celebrado en fecha 29/12/2009, registrado bajo el N° 5105, para ser afectadas a la conformación de la trama urbana del sector:

1. Una fracción aproximada de doscientos noventa y un metro cuadrados (291,00m²) de la parcela identificada catastralmente como Sección G, Macizo 17, Parcela 18, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada a la apertura de un tramo de calle Los Arrieros.
2. Una fracción aproximada de seiscientos ochenta y un metros cuadrados (681,00m²) de la parcela identificada catastralmente como Sección G, Macizo 16, Parcela 6, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada a la apertura de un tramo de calle Los Arrieros y ochava.

ARTÍCULO 3º.- DESAFECTAR del uso público una fracción aproximada de un mil doscientos noventa y dos metros cuadrados (1.292,00m²) de calle y ochava, ubicados en la intersección de las calles TEODORO MENDOZA y LOS ARRIEROS, delimitada entre los macizos identificados catastralmente como Sección G, macizos 16 y 17 de la ciudad de Ushuaia, la cual será transferida a título gratuito a la firma Design Suites S.A. Para ser anexada a parcelas de su propiedad, en compensación por las fracciones a transferir al Municipio, consignadas en el artículo 2º de la presente y la servidumbre de paso que afecta a terreno de su propiedad, consignada en la cláusula tercera del Convenio referido en el Artículo 2º.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Baraña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.-A.L.M

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR del uso público las fracciones que se detallan, para ser afectadas a la regularización de la trama urbana enunciada en los artículos precedentes:

1. Una fracción aproximada de novecientos dieciocho metros cuadrados (918,00m²) de la calle TEODORO MENDOZA, delimitada entre los macizos identificados catastralmente como Sección G, macizos 16 y 17, de la ciudad de Ushuaia.
2. Una fracción aproximada de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274,00m²) del Espacio Verde afectado mediante Ordenanza Municipal N° 2879, de la parcela identificada catastralmente como Sección G, macizo 17, parcela 18, de la ciudad de Ushuaia, transferida por la firma Design Suites al Municipio, en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Municipal celebrado en fecha diecinueve (19) de noviembre de 2004, registrado bajo el N° 2721, aprobado por Decreto Municipal N° 1411/2004 y ratificado mediante Resolución C.D.N° 324/2004.

ARTÍCULO 5º.- La mensura emergente de la aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo y costas del Municipio.

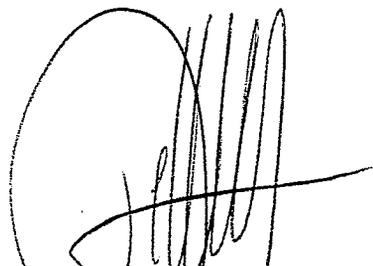
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3741

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010.-

im

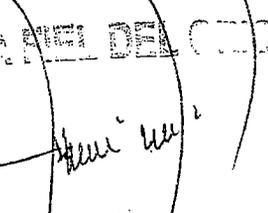

GASTÓN AYALA
 Prosecretario
 A/C de Secretaría
 Concejo Deliberante Ushuaia

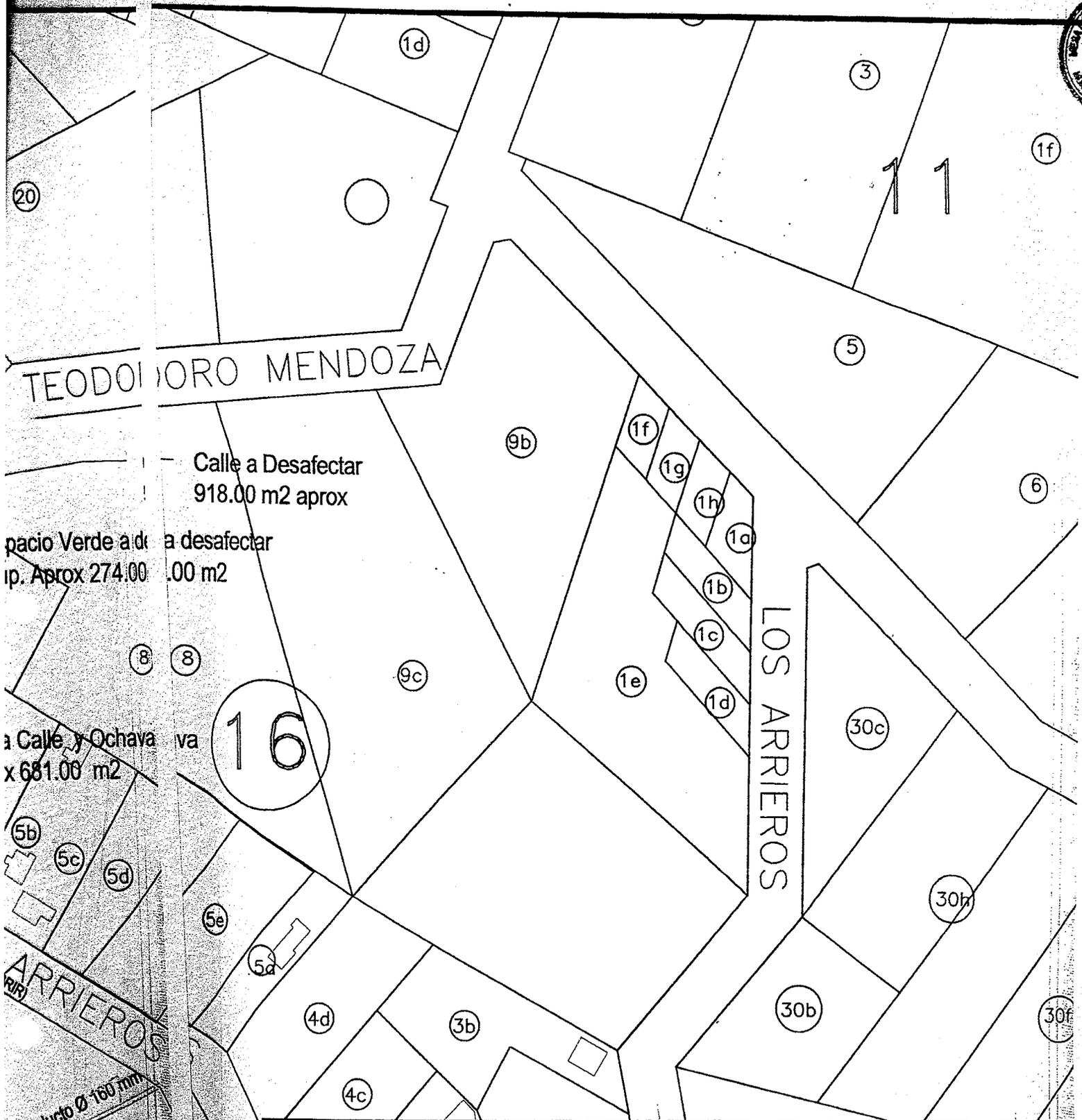

DARÍO DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Farina F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.G. A.A.M.
 Municipalidad de Ushuaia


Lic. Noelia BUTT
 Resp. Área Legislativa
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

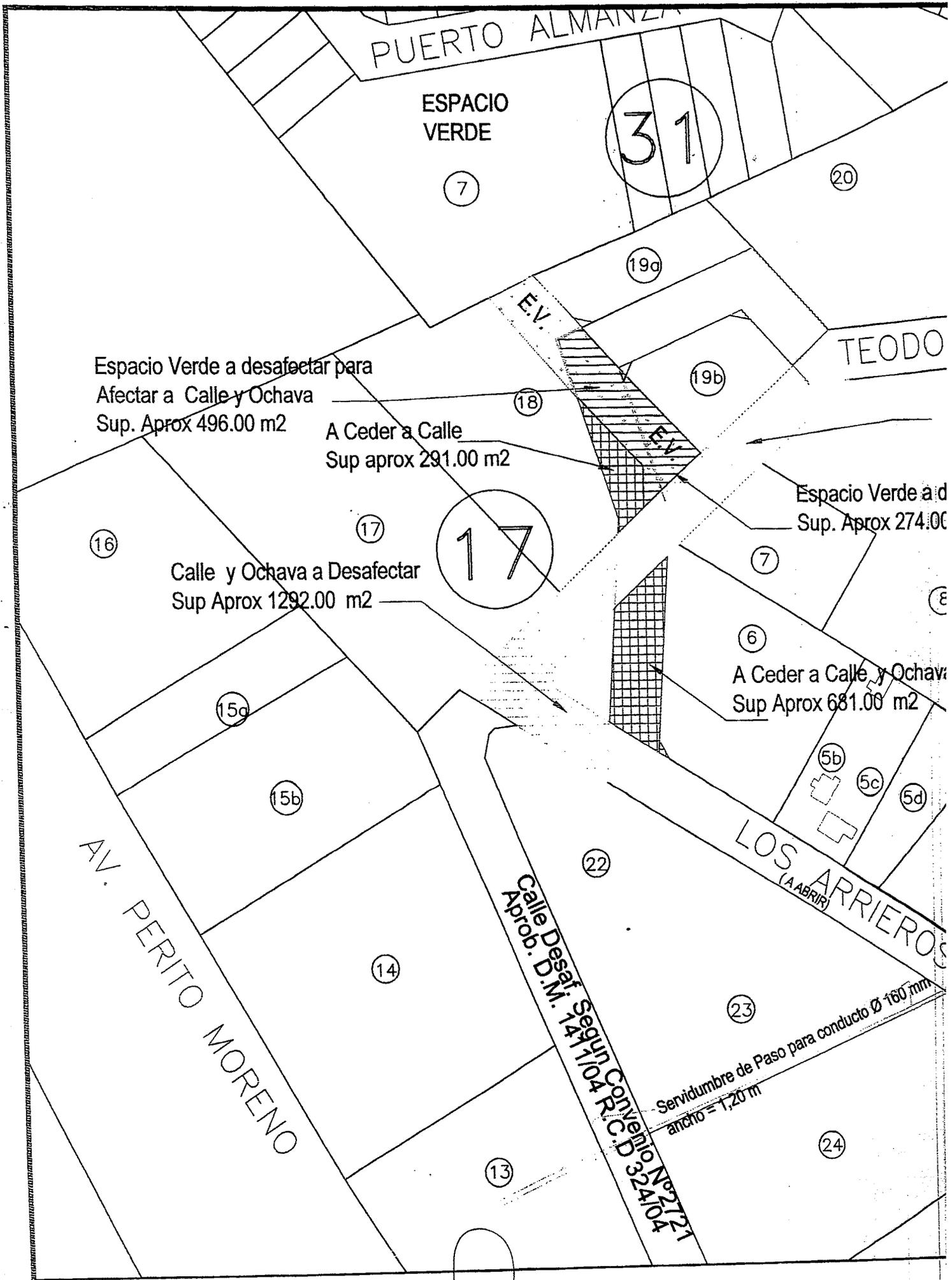


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA: MODIFICACION TRAZADO DE CALLES ENTRE MACIZOS G-16 Y G-17 Y APERTURA CALLE EN MZ G-31	PROYECTO: Arq. POGGIO M.
PLANO DE: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 3741	VISADO: Arq. ORDÓÑEZ R. DIBUJO: Arq. POGGIO M.

GASTON AYALA
 Prosecretario
 A/C de Secretaría
 Jefe de Gabinete

Damián DE MARCO
 PRESIDENTE
 CONSEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.G.W.M
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3222-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se autoriza la construcción de una sede administrativa, cinco (5) viviendas de servicio, un (1) depósito y un (1) salón de usos múltiples en el predio identificado catastralmente como parcela 01, macizo 9BA, de la Sección B, propiedad del Estado Nacional Argentino.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 126 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3742, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se autoriza la construcción de una sede administrativa, cinco (5) viviendas de servicio, un (1) salón de usos múltiples en el predio identificado catastralmente como parcela 01, macizo 9BA, de la Sección B, propiedad del Estado Nacional Argentino. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 675 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Barina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I.T. y D.G. U.S.M.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la construcción de una sede administrativa, cinco viviendas de servicio, un depósito y un salón de usos múltiples en el predio identificado catastralmente (en forma provisoria por encontrarse en trámite) como Parcela 01, Macizo 9BA, Sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Estado Nacional Argentino, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación del proyecto referido a las nuevas construcciones quedará sujeto a la conformidad de la documentación de obra requerida por las Direcciones de Obras Privadas y de Urbanismo.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan: F.O.S: 0.31 - F.O.T: 0.37

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el Uso "REPARACIÓN CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES", normado en el Capítulo VIII- Artículo XII-2-2-2. del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente (en forma provisoria por encontrarse en trámite) como Parcela 01, Macizo 9BA, Sección B.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3742

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 12/05/2010.-

im

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E.T. y D.G. - ALM
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
GASTÓN AZAR
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

[Signature]
Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 02 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3225-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación de Bochofilos Ushuaia, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal dispuesto por O.M. 3501, Artículo 3º, Inciso ñ), para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia, que participaron del Primer Campeonato Interprovincial de Bochas, los días 21,22 y 23 de mayo de 2010.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1301/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3743, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación de Bochofilos Ushuaia, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal dispuesto por O.M. 3501, Artículo 3º, Inciso ñ), para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia, que participaron del Primer Campeonato Interprovincial de Bochas, los días 21,22 y 23 de mayo de 2010. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 676 /2010.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.N.P. y D.C.U.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Bochófilos Ushuaia, Personería Jurídica N° 1223, del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3501, Artículo 3º, Inciso ñ), para ser utilizados por las delegaciones de distintas ciudades de la Patagonia, que participarán del Primer Campeonato Interprovincial de Bochas, que se realizará los días 21, 22 y 23 de Mayo de 2010 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3743

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010.

im

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.T. y D.O. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Miriam G. Barina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. 10.111/01
Municipalidad de Ushuaia

02 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3224-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se establece el doble sentido de circulación de la calle PRIMER ARGENTINO, desde su intersección con las calles PASTOR LAWRENCE Y 12 DE OCTUBRE hasta la calle KUANIP y se establece la prohibición de estacionamiento vehicular durante las veinticuatro (24) horas, sobre la margen Este de la calle PRIMER ARGENTINO desde la calle KUANIP hasta su intersección con las calles Pastor Lawrence y 12 de Octubre.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1291/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3744, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se establece el doble sentido de circulación de la calle PRIMER ARGENTINO, desde su intersección con las calles PASTOR LAWRENCE Y 12 DE OCTUBRE hasta la calle KUANIP y se establece la prohibición de estacionamiento vehicular durante las veinticuatro (24) horas, sobre la margen Este de la calle PRIMER ARGENTINO desde la calle KUANIP hasta su intersección con las calles Pastor Lawrence y 12 de Octubre. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 677/2010

am.

Atq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

200
2010

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

FOLIO 2
07/15/2010 - 11:42 - 15/15
144/1994

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.G. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el doble sentido de circulación de la calle PRIMER ARGENTINO desde su intersección con las calles PASTOR LAWRENCE y 12 DE OCTUBRE hasta la calle KUANIP.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la prohibición de estacionamiento vehicular durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, sobre la margen Este de la calle PRIMER ARGENTINO desde la calle KUANIP hasta su intersección con las calles PASTOR LAWRENCE y 12 DE OCTUBRE.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ejecutar las obras necesarias de debida señalización vial vertical y horizontal, conforme a lo establecido por medio de la presente Ordenanza Municipal y en un todo de acuerdo a las normas vigentes.

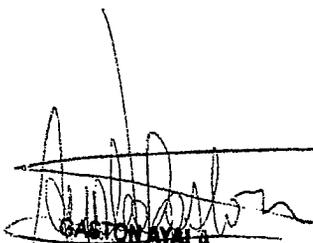
ARTÍCULO 4º.- DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

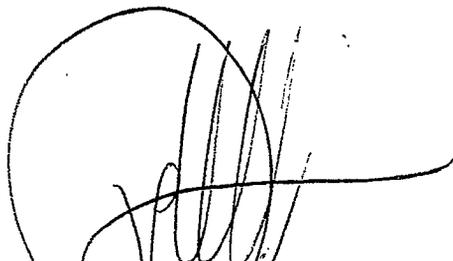
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

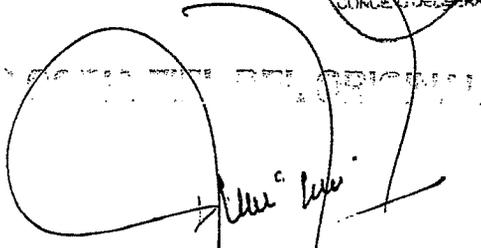
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3744

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010.

im


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA